



ANEXO B
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

FECHA: _____

REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚM: **16435-458-043679/03-01445-0626**

DATOS DEL TITULAR:

1. NOMBRE: _____
2. CURP: _____
3. RFC: _____
4. CUENTA CLABE: _____
5. CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO: _____

ADVERTENCIAS: En caso de fallecimiento del CLIENTE, KLU entregará el importe correspondiente a quienes el propio CLIENTE hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos. EL CLIENTE, a quien se le ha hecho de conocimiento el clausulado del Contrato de Adhesión RECA 16435-458-043679/03-01445-0626, deberá designar beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular, y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del Beneficiario que fallezca antes que el Titular, acrecentará por partes iguales la de los demás Beneficiarios, salvo estipulación en contrario.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, NO se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efectos de que, en su representación cobre los fondos de pago electrónico de la cuenta del CLIENTE. Lo anterior en razón de que las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares.

En caso de que EL CLIENTE tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la legislación especial en la materia, KLU entregará el importe a los Beneficiarios, en los términos establecidos en la resolución de la Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Si no existieran Beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común, en términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito. Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública, en términos del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.

KLU pagará los fondos de pago electrónico que correspondan, de acuerdo con los términos del respectivo contrato, a los beneficiarios que consten en la última designación de beneficiarios registrados, quedando liberada toda responsabilidad si, posteriormente a dicho pago, recibe nueva designación de beneficiarios.

6. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

PRIMER BENEFICIARIO (OBLIGATORIO)

Nombre Completo	Parentesco/Relación
Porcentaje (%)	Teléfono

SEGUNDO BENEFICIARIO (EN CASO QUE APLIQUE)



Nombre Completo	Parentesco/Relación
Porcentaje (%)	Teléfono

TERCER BENEFICIARIO (EN CASO QUE APLIQUE)

Nombre Completo	Parentesco/Relación
Porcentaje (%)	Teléfono

CUARTO BENEFICIARIO (EN CASO QUE APLIQUE)

Nombre Completo	Parentesco/Relación
Porcentaje (%)	Teléfono

QUINTO BENEFICIARIO (EN CASO QUE APLIQUE)

Nombre Completo	Parentesco/Relación
Porcentaje (%)	Teléfono

* ESTE TRÁMITE ES GRATUITO

CLIENTE